



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 520 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Viernes 04 de Marzo de 2016

No. 45

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto N°. 04-2016.....	1806
Decreto N°. 05-2016.....	1806
Acuerdo Presidencial N°. 36-2016.....	1806
Acuerdo Presidencial N°. 37-2016.....	1807
Acuerdo Presidencial N°. 38-2016.....	1807
Acuerdo Presidencial N°. 39-2016.....	1807
Acuerdo Presidencial N°. 40-2016.....	1807

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial N°. 6-2016.....	1807
Acuerdo Ministerial N°. 7-2016.....	1808
Acuerdo Ministerial N°. 8-2016.....	1808
Acuerdo Ministerial N°. 9-2016.....	1809
Acuerdo Ministerial N°. 10-2016.....	1809

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Cuidado de Pacientes con Cáncer (FCPC).....	1809
Estatutos Asociación Batallón de Infantería de Reserva 30-72 Marlon Zelaya Cruz JS 19 J (BIR 30-72 MZC JS19J).....	1813

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Administrativa: DDMECH-001-03-2014.....	1816
--	------

MINISTERIO DE SALUD

Avisos.....	1817
-------------	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....	1818
--------------------	------

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Convocatorias.....	1819
--------------------	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatorias.....	1820
Resolución.....	1821

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Convocatoria.....	1822
Aviso de Publicación.....	1823

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1823
---	------

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....	1829
--------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....	1832
Edicto.....	1833
Certificación.....	1833

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1834
----------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unidad Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 04-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO:

I

Que Nicaragua es Estado Parte de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, de 1980, instrumento jurídico que ha contribuido a mejorar la protección física de los materiales nucleares y a reforzar la cooperación judicial en materia de delitos de robo o tráfico ilegal de materiales nucleares.

II

Que el 8 de julio de 2005 se adoptó la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, que amplió el ámbito de aplicación de la Convención a la protección física de las instalaciones nucleares, al transporte, almacenamiento y uso de los materiales nucleares a nivel nacional.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE ADHESIÓN A LA ENMIENDA DE 2005 A LA
CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS
MATERIALES NUCLEARES**

Artículo 1. Adherirse a la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, adoptada en Viena, Austria el 8 de julio de 2005.

Artículo 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Samuel Santos López, Ministro de Relaciones Exteriores.

DECRETO No. 05-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO:

I

Que Nicaragua es Estado Miembro del Movimiento de los Países No Alineados, en donde ha expresado su solidaridad con los países del Sur y ha defendido la autodeterminación de los pueblos, mantenido una política de respeto a la coexistencia de una pluralidad de Estados libres, con diferentes sistemas políticos y sociales.

II

Que Nicaragua es Estado Miembro del Grupo de los 77 y China, logrando dentro de su seno el fomento de la solidaridad, la dignidad, la unidad y la cooperación entre de los pueblos de los países del Sur, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE ADHESIÓN AL
ACUERDO CONSTITUTIVO DEL CENTRO DEL SUR**

Artículo 1. Adherirse al "Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur", adoptado en Ginebra, Suiza el 1 de septiembre de 1994.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Samuel Santos López, Ministro de Relaciones Exteriores.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 36-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK), Agencia Gubernamental para el manejo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico (EDCF), el Convenio de Préstamo No. NIC-9 por un monto en Won Coreano que no exceda el equivalente a Treinta y Tres Millones Trescientos Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$33,380,000.00), para financiar el "Proyecto de Desarrollo de Energía Renovable en Áreas Rurales", ejecución a cargo del Ministerio de Energía y Minas (MEM).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la suscripción del Convenio de Préstamo No. NIC-9, referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de

Nicaragua, el día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 37-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
 Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia de la Compañera Verónica Alejandra Rojas Berríos, Viceministra para asuntos de las Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Fomento Industria y Comercio; En consecuencia déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 03-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 07 de fecha 12 de enero del año 2016.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 38-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
 Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que la Directora General de la Policía Nacional, Primera Comisionada AMINTA ELENA GRANERA SACASA, mediante Disposición Número 005-2016, del día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, propuso al Presidente de la República de Nicaragua, el otorgar póstumamente la Medalla al Valor "Sub-Comisionado Juan Ramón Tórrez Espinoza" al Sub Oficial Gabriel Antonio Martínez Sánchez quien perdió la vida, en cumplimiento de su deber en el municipio de San José de Bocay, Departamento de Jinotega.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar póstumamente la Medalla al Valor "Sub-Comisionado Juan Ramón Tórrez Espinoza" al Sub Oficial Gabriel Antonio Martínez Sánchez; fallecido en cumplimiento del deber.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 39-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
 Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia del Compañero Ulises Antonio Narváez Vargas, al cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); en consecuencia déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 111-2015 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.141 de fecha 29 de julio del año 2015.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de febrero del corriente año, fecha en que fue presentada dicha renuncia. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 40-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
 Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia del Compañero Ulises Antonio Narváez Vargas, al cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, cargo que ejercía sin goce de salario desde el 13 de julio del año 2015; en consecuencia déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 24-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 29 de fecha 13 de febrero del año 2014.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de febrero del corriente año, fecha en que fue presentada dicha renuncia. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 0523 – M. 404588- Valor C\$ 760.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 6-2016

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 073-2007 de fecha quince de marzo del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 149 del siete de agosto del mismo año, conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento, se acordó declarar en Disponibilidad a la Señora Cécile Isabel Saborío Coze, en el rango de Embajadora en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua.

II

Que mediante comunicación de fecha doce de enero del año dos mil dieciséis, la Señora Cécile Isabel Saborío Coze, presentó su formal renuncia al escalafón diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, en el cual figura con el rango de Embajadora.

POR TANTO**En uso de sus facultades****ACUERDA**

Artículo 1. Aceptar la renuncia de la Señora Cécile Isabel Saborío Coze, en el rango de Embajadora dentro del Escalafón del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2. Dejar sin efecto la Declaración de Disponibilidad contenida en el Acuerdo Ministerial número 073-2007 de fecha quince de marzo del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 149 del siete de agosto del mismo año.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del doce de enero del año dos mil dieciséis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 7-2016

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Compañero Richard Iván Montiel Reyes, en el cargo de Agregado con Funciones Consulares y con rango diplomático protocolar de Primer Secretario de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de Bélgica.

Artículo 2. Cancelar el Acuerdo Ministerial No. 39-2013 de fecha seis de junio del año dos mil trece, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 137 del 24 de julio del mismo año, en el que se rotó al Compañero Licenciado Richard Iván Montiel Reyes, al cargo de Agregado con Funciones Consulares de la Embajada de la República

de Nicaragua en el Reino de Bélgica y Acuerdo Ministerial No. 47-2013 de fecha 26 de junio del 2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 191 del nueve de octubre del 2013, en el que se rectificó el rango protocolar de Primer Secretario.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veinticinco de enero del año dos mil dieciséis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 8-2016

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO**I**

Que mediante Acuerdo Ministerial número 2-2016 de fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento y reforma, se acordó declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, por un período de tres años contados a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, a la Licenciada Nelly Trinidad Beteta Loáisiga.

II

Que mediante comunicación de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, la Licenciada Nelly Trinidad Beteta Loáisiga, presentó su renuncia al rango de Consejero en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de Nicaragua.

POR TANTO**En uso de sus facultades****ACUERDA**

Artículo 1. Acéptese la renuncia a la Licenciada Nelly Trinidad Beteta Loáisiga, en el rango de Consejero en el Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2. Déjese sin efecto la declaración de Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, contenida en el Acuerdo Ministerial No. 2-2016 de fecha seis de enero del año dos mil dieciséis.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del seis de enero del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 9-2016**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****En uso de sus facultades****A C U E R D A**

Artículo 1. Acéptese la renuncia a la Compañera Licenciada Iury Orozco Rocha, en el cargo de Responsable de la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2. CANCELÉSE el Acuerdo Ministerial No. 009-2008 de fecha tres de marzo del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del dos de abril del mismo año, en el que se nombró a la Compañera Iury Orozco Rocha, en el cargo de Responsable de la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintisiete de enero del año dos mil dieciséis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

El Ministro de Relaciones Exteriores**ACUERDO MINISTERIAL No. 10-2016****EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****En uso de sus facultades****A C U E R D A**

Artículo 1. Acéptese la renuncia a la Licenciada Ana Cecilia Solís Díaz, tanto en su cargo de Responsable de la Dirección de Protección a Nacionales de la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores como en el rango de Segundo Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2. CANCELÉSE el nombramiento en el cargo de Responsable de la Dirección de Protección a Nacionales de la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, contenido en el Acuerdo Ministerial No. 12-2006 del nueve de febrero del año dos mil seis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 69 del seis de abril del año dos mil seis.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintiocho de enero del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) **Samuel Santos López.**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0529 – M. 404574 – Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS “FUNDACION CUIDADO DE PACIENTES CON CANCER” (FCPC)**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil dósientos noventa y tres (6293), del folio número ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco al folio número ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro (8455-8464), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION CUIDADO DE PACIENTES CON CANCER**” (FCPC) Conforme autorización de Resolución del diez de Diciembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Enero del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO DIEZ (110), Autenticado por el Licenciado Luis Antonio Vanegas Palma el día veintitrés de noviembre del año dos mil quince.** (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

CLAUSULA NOVENA: (APROBACION DE ESTATUTO DE LA FUNDACION CUIDADO DE PACIENTES CON CANCER (FCPC). En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).** Artículo 1. Naturaleza: Fundación CUIDADO DE PACIENTES CON CANCER, (FCPC), es sin fines de lucro apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presentes Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley numero ciento cuarenta y siete, Ley sobre personas jurídicas sin fines de lucro, publicada en la Gaceta, Diario Oficial numero cientos dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el libro I, Capitulo XIII del Código Civil, y se registrá por lo establecido en la Ley sobre personalidades jurídicas sin fines de lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo que no revisto La Ley de la materia se registrá por las dos disposiciones del derecho común vigente. Artículo 2. DENOMINACION. La Fundación se denomina “**FUNDACION CUIDADO DE PACIENTES CON CANCER (FCPC).** Artículo 3. Domicilio. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en las cercanías de los hospitales, parte del territorio nacional o fuera del territorio si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. Artículo 4. Duración. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO. (FIN Y OBJETIVOS).** Artículo 5. Fin y objetivos. La Fundación tiene como fin la implementación de diversas actividades que facilite la coordinación local donde permita formar redes que brinden apoyo sustentable para el alojamiento, alimentación, tratamiento médico-psicológico y donde se recauden fondos para ayudar a los acompañantes de

pacientes a sufragar el tratamiento y otros gastos ofreciéndoles albergues mientras las mujeres están recibiendo el tratamiento en los hospitales de referencia. 1) Ofrecer de manera gratuita y voluntaria, servicios psicológicos a personas que viven con el Cáncer cervicouterino y Cáncer de Mamas; 2) Brindar apoyo gratuito y voluntaria a los hospitales y otros centros de referencia para las pacientes de escasos recursos económicos que llegan a recibir su tratamiento ofreciéndoles albergue, alimentación y vestuario; 3) Ofrecer de manera gratuita y voluntaria, charlas, seminarios y talleres a personal de salud para brindarles el apoyo médico y de enfermería que necesitan las pacientes diagnosticadas con cáncer cervicouterino y de mama; 4) Brindar de manera gratuita y voluntaria, apoyo psicológico a familiares y a pacientes en programas de tratamiento del cáncer cervicouterino y de mamas a nivel local, con personal calificado al efecto; 5) Formar redes o grupos de apoyo entre mujeres sobrevivientes del cáncer cervicouterino y cáncer de mama; 6) Gestionar donaciones, créditos, garantías de instituciones financieras o extranjeras, sean estas públicas o privadas; para el desarrollo de actividades propias de la Fundación en beneficio de las pacientes y acompañantes familiares para la realización de proyectos que ofrezca apoyo a las mujeres, focalizado en ayudar de manera económica, social y familiar a estas pacientes en tratamiento; 7) Proporcionar información clínica gratuita y voluntaria, para la orientación, incorporando las normas y poniendo en marcha protocolos que describan las instrucciones previas y posteriores al tratamiento en beneficio de las pacientes en albergues con escasos recursos económicos, y de esta manera ayuda a asegurar que las mujeres con cáncer cervicouterino y de mama reciban la información que necesitan, a fin de tomar decisiones fundamentadas que preserven su salud y su tranquilidad; 8) Realizar jornadas donde se brinde información sobre temas de salud sexual y reproductiva orientado a la prevención del Cáncer Cervicouterino y Cáncer de Mamas con el apoyo de la Atención Primaria y otros.

CAPITULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES. Artículos 6. Clases de miembros. En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos; y 3) Miembros Honorarios. Artículo 7. Miembros fundadores. Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo, gozan de voz y voto. Artículo 8. Miembros plenos. Para ser miembros plenos se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadanos extranjero identificado con los fines y objetivos de la fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto, los Reglamentos y códigos de ética de la Fundación; 4) Ser ejecutivo o especialista en el área de recursos humanos; 5) Representar a una empresa legalmente constituida; 6) Profesionales independientes que se dediquen a la gestión y desarrollo humano; 7) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la fundación, por parte de la autoridad competente. Artículo 9. Miembros Honorarios. Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o de quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la fundación ellos gozan de voz pero no de voto. Artículo 10. Derechos de los miembros plenos de la Fundación gozan de los Derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación; 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de dicha fundación; 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice

los órganos de dirección; 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Fundación a sus miembros; 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y técnica, que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación. Artículo 11. Deberes de los miembros. Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la fundación o la Asamblea General de miembros; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo en el presente estatuto así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y junta directiva; 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y específicos; 5) Realizar aportes económicos ordinarios y extra ordinario; 6) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias, que se convoquen. Artículo 12. Motivos de separación de la Fundación los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación; 2) Cuando de forma reiterada faltaren en las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocadas de acuerdo a los procedimientos establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la fundación y reglas del país; 4) Por interdicción civil demostrada; 5) Por medio de renuncia expresa ante la junta directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados; 7) Por muerte. **CAPITULO CUARTO. ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.** Artículo 13. Órganos de Dirección. Son órganos de dirección de la Fundación las siguientes: 1) La Asamblea General de Miembros; 2) La Junta Directiva y 3) Consejo Consultivo. 1) La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación. y 3) El Consejo Consultivo tiene como función principal asesorar a la Junta Directiva en aquellos asuntos para los cuales fueron especialmente convocados por esta. **CAPITULO QUINTO. FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.** Artículo 14. Funciones de la Asamblea General de Miembros. La Asamblea General de Miembros, es el máximo órgano de gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo su función las siguientes: 1) Define apruebas las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la Fundación; 2) Elabora, aprueba o modifica el estatuto de la Fundación sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Miembros; 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los Estados Financieros de la Fundación; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva; 6) Aprobar la reglamentación del estatuto y código de la ética de la Fundación; 7) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación . Artículo 15. Tipos de Sesiones. La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extra ordinarias. Ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de sus casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de

anticipación. Artículo 16. Quórum. El quórum se formara con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, publicas e indelegable. En los casos que no haya quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la asamblea con el total de miembros que se encuentren presente, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación. Artículo 17. Composición de la Junta Directiva. La junta Directiva de la Fundación se compone de los siguientes cargos 1) Presidente; 2) Vicepresidente; 3) Un secretario; 4) Un tesorero; 5) Un Fiscal. Artículo 18. Funciones de la Junta Directiva. 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad con lo establecido en el estatuto y las Políticas determinadas por la Fundación; 2) Cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamentos, resoluciones, y demás acuerdos de la Fundación; 3) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva misma; 4) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en este estatuto; 5) Elaborar los planes e informes de trabajo anual, para su posterior aprobación a la Asamblea General de Miembros; 6) Crear comités para realizar trabajos específicos; 7) Elaborar el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros; 8) Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento; 9) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. Artículo 19. Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva, las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate de voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. Artículo 20. Funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia establecida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; 2) Ejercer la representación judicial y extra judicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros sean ordinarias o extra ordinarias; 5) Formular agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros; 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros, así como dirigir y supervisar la organización de la Fundación 7) Proponer la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación; 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 10) Proponer plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de esta; 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designen y autoricen la Junta Directiva 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanada de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; 14) Administrar los bienes y presupuesto de la Fundación de conformidad con su reglamento; 15) Las demás funciones que se asignen a la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. Artículo 21. Son funciones del Vice – Presidente las siguientes: 1)

sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por de legación de este con todas las atribuciones que el estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representa a la Fundación en aquéllos actos para los cuales sean designados. Artículo 22. Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones mas tardar ocho días después de realizada la reunión; 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea general de miembros y los de la junta directiva 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación; 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales, 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea de Miembros de la Fundación; 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 23. Son funciones del Tesorero : 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro de control de las mismas; 2) Recepción, custodia y manejo interno de los fondos de la Fundación; 3) Promover la información e incremento del patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General de Miembros y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 4) Firmar junto con el Presidente los informes de los estados financieros de la Fundación; 5) Presentar mensualmente a la Junta Directiva los estados financieros de la Fundación; 6) Llevar la contabilidad de la Fundación de acuerdo a las leyes vigentes; 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros. Artículo 24. Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de las mismas; 2) Fiscalizar el cumplimiento del estatuto , los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus órganos de gobierno y administración 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; 4) Refrendar los estados financieros que presente el financiero y revisar los libros y registros que deben de llevar este y el secretario; 5) Tendrá voz pero no voto en la Junta Directiva o Asamblea General de Miembros, a menos que actúe como simples asociados en estas últimas; 6) Hacer del conocimiento de la Junta Directiva o Asamblea General de Miembros cualquier irregularidad que note en el funcionamiento de la Fundación o en la conducta de sus directivos o miembros según en el caso; 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 25. El Consejo Consultivo tiene como función principal asesorar a la Junta Directiva, aportando experiencias y opiniones cuando la Junta Directiva tenga que tomar decisiones que comprometan el futuro de la Fundación. En caso de expresa renuncia del Presidente del Consejo el propio Consejo designara un Presidente interino entre los otros miembros hasta la próxima reunión de la Asamblea General de Miembros Ordinaria o Extraordinaria, donde se ratificara el designado por el Consejo o se hará una nueva elección . Artículo 26. Elección de Junta Directiva. El sistema de elección para integrar la Junta Directiva será por cargos y las votaciones se hará en forma secreta y resultara electa la persona que tenga la mayoría simple de voto. Los integrantes de la Junta Directiva serán nombrados por la Asamblea General de Miembros. Artículo 27. Posesión. La Junta Directiva electa tomara posesión de los cargos quince días después de la fecha de elección. Artículo 28. Periodo de los cargos directivos.

Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General de Miembros Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.

CAPITULO SEXTO. COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL. Artículo 29. Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL. Artículo 30. Integración de la Junta Directiva. Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la junta directiva de la fundación de la forma siguiente: Presidente: ANALISSETTE VANEGAS MONTES; 2) Vicepresidente: MIRNA DE LOS ANGELES MONTES LOPEZ; 3) Secretaria: GLORIA MARIA ACOSTA GARCIA; 4) Tesorero: ALBERTO GIOVANI PEREZ CONTRERAS; 5) Fiscal: WENDY MARIA VANEGAS MONTES, mismos que tengan carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de Otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación quedara en función de sus cargos por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos hasta por un periodo. Artículo 31. Representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con funciones de mandatario generalísimo pudiendo este delegar su representación en cual quiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquier de los miembros de la Fundación previa autorización de la Junta Directiva. Artículo 32. Autorización expresa para enajenar y gravar. El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesita de la autorización expresa por parte de la Asamblea General de Miembros de la Fundación. Artículo 33. Nombramiento de Asesores. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros. Artículo 34. Reelección en cargos directivos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros los considere pertinente y necesario. Artículo 35. Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.

CAPITULO SEPTIMO. PATRIMONIO. Artículo 36. MONTO PATRIMONIAL. 1) El patrimonio inicial de la Fundación se constituye con la suma de cinco mil córdobas netos (C\$5000.00) además se compondrá por los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título; 2) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación; 3) Los préstamos obtenidos; 4) Las donaciones herencias y legados que perciba esta Fundación; 5) El aporte de sus miembros y contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás, aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que estas reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismo de cooperación nacional o internacional así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.

CAPITULO OCTAVO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 37. Son causa de disolución y liquidación de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de su personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancia establecidos en la ley de

la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General de Miembros con el voto afirmativo de la dos tercera parte del total de los miembros de la Asamblea General de Miembros. En este caso, el quórum para que la Asamblea General de Miembros se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituida al menos por la dos tercera parte del total de los miembros; 3) Por imposibilidades de incumplir sus fines; 4-) Por resolución judicial firme; 5) En los casos específicamente determinado por la Ley. Al producirse la disolución se pagara las deudas pendientes de la Fundación incluyendo los gastos que ocasiona la liquidación, pagos de pasivo laborales, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determinan la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras fundaciones sin fines de lucros, financiadas por el o los mismo organismos que den apoyo a la fundación y que tengan los mismo fines y objetivos legalmente le pertenecen a la Fundación todos los bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título, gratuito u generoso, por esta misma lo que deberán detallarse en el inventario que para tales efectos lleve la contabilidad. La administración y disposición de los bienes y haberes de la Fundación le corresponde a la Asamblea General de Miembros por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad con lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmueble no podrán llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Miembros. Durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figure en sus activos serán exclusivamente de estas y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la fundación con tercero no corresponderán ni en parte a ninguno de los miembros en particular que la integran. Ningún miembro podrá reclamar parte de los bienes de la Fundación ni aun en el caso de la liquidación de la misma, debiendo respetarse el procedimiento establecido para dicha liquidación. Artículo 38. Comisión Liquidadora. En caso de disolución y liquidación de la Fundación de la Asamblea General nombrara una comisión liquidadora que estará integrada por cuatro miembros electos dentro de los miembros de la Asamblea General de Miembros Extraordinaria a quienes se les otorgara todas las facultades necesarias para tal efectos. Dicha comisión liquidadora tendrá específicamente las siguientes funciones: a) Tener la representación de la Fundación en liquidación, b) Exigir las cuentas de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Fundación; c) Cumplir con las obligaciones pendientes; d) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; e) Otorgar finiquitos; f) Disponer que se practique en balance general final; g) Rendir cuenta a la Asamblea General de Miembros Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación para la aprobación final; h) Comunicar al Ministerio de Gobernación la disolución y liquidación de la entidad a efecto de que proceda a derogar el acuerdo gubernativo y se cancele la inscripción en el registro correspondiente; i) Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos anteriormente expresado o las dudas que se dieran, serán resueltas por simple mayoría de voto.

CAPITULO NOVENO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 39. La Fundación no podrá ser demandada en los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación del Estatuto. Artículo 40. Modificación y reforma del estatuto podría ser modificado o reformado únicamente por la Asamblea General de Miembros Extraordinaria convocada específicamente para tal efecto, con el voto favorable de por lo menos el sesenta y cinco por ciento (65%) de la totalidad de miembros activos asistente

o representados, para cuyo fin se hará la convocatoria correspondiente. Artículo 41. La modificación o reforma del estatuto debe ser previamente solicitada por escrito a la Junta Directiva, la solicitud debe ser acompañada de una exposición de motivos. Artículo 42. Estudio. La Junta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de modificación o reforma del estatuto y presentaran sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General de Miembros Extraordinaria. Artículo 43. Reglamento. Dentro de los seis meses siguientes a la publicación del estatuto, la Junta Directiva presentara a la Asamblea General de Miembros Extraordinaria el reglamento que desarrollara y complementara las normas contenida en el estatuto. Artículo 44. Interpretación. Cualquier problema de interpretación del estatuto y su reglamento, deberá ser resuelto por la Junta Directiva si la interpretación genera controversia, deberá solicitarse dictamen a un profesional del Derecho para resolverlo. Artículo 45. Aprobación. Los miembros comparecientes acuerdan por unanimidad probar el estatuto anteriormente redactados que designan expresamente al Presidente, y Vicepresidente para que conjunta o separadamente realice todos los actos y gestiones que sean necesario antes las autoridades correspondientes y a realizar las modificaciones que fueren necesarias a efectos de obtener la aprobación del estatuto y el reconocimientos de la personalidad jurídica de la Fundación. Artículo 46. FUNDACION CIUDADO DE PACIENTES CON CANCER (FCPC), fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religiosos, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. Así se expresaron los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f). Ana Vanegas.- (f). Mirna Montes.- (f). Ilegible de Gloria María Acosta García.- (f). Ilegible de Alberto Giovanni Pérez Contreras.- (f). Wendy Vanegas.- (f). Ilegible de Leonardo David Sánchez Antón, Notario Público.- Paso ante mí del reverso del Folio sesenta y cinco al reverso del folio sesenta y siete.- De mi Protocolo número quince que llevo en el corriente año. Y a solicitud de ANA LISSETTE VANEGAS MONTES, MIRNA DE LOS ANGELES MONTES LOPEZ, GLORIA AMARIA ACOSTA GARCIA, ALBERTO GIOVANY PEREZ CONTRERAS Y WENDY MARIA VANEGAS MONTES. Libro este primer Testimonio en siete hojas de papel sellado de ley, las cuales firmo, rubrico y sello, en esta ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día martes siete de julio del año dos mil quince. (F) LEONARDO DAVID SÁNCHEZ ANTÓN, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 0546 - M. 405113 - Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS "ASOCIACION BATALLON DE INFANTERIA DE RESERVA 30-72 MARLON ZELAYA CRUZ JS 19 J" (BIR 30-72 MZC JS19J).

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos veintiuno (6321), del folio número doscientos noventa y ocho al folio número trescientos siete (298-307), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional

denominada: "ASOCIACION BATALLON DE INFANTERIA DE RESERVA 30-72 MARLON ZELAYA CRUZ JS 19 J" (BIR 30-72 MZC JS19J). Conforme autorización de Resolución del veintinueve de Enero del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Febrero del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SETENTA Y UNO (71), Autenticado por el Licenciado Ramiro Ruiz López, el día veintitrés de enero del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

DECIMA TERCERA.- (APROBACIÓN DE ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que se redacta en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN** Batallón de Infantería de Reserva 30-72 MARLON ZELAYA CRUZ J S 19 J.- **CAPITULO I (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN).**- **Arto. 1.- Naturaleza:** La Asociación BIR 30-72 MZC JS 19 J, es un Organismo no Gubernamental, **apolítico**, sin fines religiosos, de carácter civil y deportivo, sin fines de lucro, autónomo y capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, integrada por personas naturales, pudiendo incorporar posteriormente a personas jurídicas.- **Arto. 2.- Denominación:** La Asociación se denominará **ASOCIACION BATALLON DE INFANTERIA DE RESERVA 30-72 MARLON ZELAYA CRUZ J S 19 J** pudiendo identificarse con las siglas BIR 30-72 MZC JS 19J.- **Arto. 3.- Domicilio:** El Domicilio legal y sede central de la Asociación será la ciudad de Managua, pudiendo establecer filiales, delegaciones, oficinas o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo. **Arto. 4.- Duración:** La duración de la Asociación será de tiempo indefinida, sin embargo, podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en el Acta Constitutiva y en el presente Estatuto y por las causales establecidas en la Ley sobre Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro. **CAPITULO II (FINES Y OBJETIVOS)** **Arto. 5.-** La Asociación tendrá como objetivos, los siguientes: 1) Reunir a todos los excombatientes que integraron el Batallón de Infantería de Reserva 30-72 J S 19 J que combatieron en los años 80 y familiares de los caídos.- 2) Darle continuidad a los objetivos que se han planteados en todas las reuniones que ya se han efectuados meses atrás, así como las tareas planteadas y las visitas a los sitios históricos donde cayeron nuestros compañeros y héroes de la patria.- 3) Ser reconocidos como personas jurídicas, Organización sin fines de lucros mas bien de apoyo a nuestros combatientes.- 4) Ser reconocidos como Héroes Nacionales que desde su juventud asumieron la responsabilidad histórica de la defensa de la soberanía nacional.- 5) Creación de un registro único que llevara la fundación para efectos de un control de los miembros del batallón en la cual constara su integración al BIR, su estatus económico, necesidades, grupo familiar y otros, dicho registro deberá pasar al REGISTRO NACIONAL ÚNICO que llevara la COMISIÓN NACIONAL que habla la Ley de la materia.- 6) Créanse los reconocimientos y méritos a nivel de nuestra organización de aquellos combatientes caídos en combates, perdidos en combate, sobrevivientes y a madres de héroes y mártires de nuestro batallón.- Créanse todos los distintivos alusivos a nuestra organización ordinarios y extraordinarios aprobados por nuestra máxima autoridad la ASAMBLEA GENERAL.- 7) Tener y hacer hermanamientos con organizaciones afines a las nuestra, O N G sean estos nacionales o internacionales. 8) Crear el Museo del Batallón de infantería de Reserva 3072 Marlon Zelaya Cruz J S 19 J y difundir la biografía de nuestros héroes y mártires caídos, construcción de un muro, placa o monumento en un parque con los nombres de nuestros caídos y que las nuevas generaciones quienes les precedieron. Asumir el ornato y mantenimiento de las tumbas de nuestros héroes, conmemorar una vez al año con las madres y familiares de nuestros héroes en una misa para todos. 9) Promover jornadas de alfabetización y educación de

Adultos a fin de reducir los índices de analfabetismo dentro de la población adulta en la comunidad. 10) Impulsar jornadas educativas que tengan como eje fundamental la eliminación de cualquier forma de discriminación a la mujer, la niñez y la violencia intra familiar; 11) Colaborar con los Centros Escolares a todos los niveles, desde preescolar, primaria, secundaria y universidad, para brindarles a la comunidad y a los miembros la oportunidad de recibir una educación desde el punto de vista de la economía popular y con elementos educativos suficientes para una posterior aplicación de conocimientos en la vida económica y social del país. **CAPITULO III (DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES)** **Arto. 6.-** Podrán ser miembros de la Asociación BIR 30 72 MZC JS19J, todos los combatientes que pertenecieron al Batallón, que acepte los objetivos y propósitos de la misma. Su integración deberá ser por reconocimiento de dos o mas compañeros que saben de su participación en el batallón y su ubicación en escalafón militar. La Asociación reconocerá y otorgará las siguientes calidades de miembros: Fundadores, Afiliados y Honorarios. **Arto. 7.-** 1) Son miembros Fundadores todos los compañeros que han venido participando en su formación y que se encuentra registrados en las últimas asamblea sin perjuicio de los comparecientes que suscriben el presente Pacto Social; 2) Son miembros Afiliados, aquellos que se incorporen posteriormente a la celebración del Acto Constitutivo y colaboren en las actividades de la Asociación; 3) Son Miembros Honorarios los que por su notable contribución al logro de los fines y objetivos de la Asociación, sean reconocidos por la Asamblea General de miembros. **Arto. 8.-** Para ser miembro de la Asociación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos; 3) Presentar por escrito la solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva o cualquiera de los miembros de la Asociación; 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar su voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación 6) todo miembro de la asociación deberá aportar cien córdobas para fondos de la asociación la que será aprobada por la Asamblea General.- **Arto. 9.-** Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados dentro de sus respectivas facultades.- **Arto. 10.-** Los miembros de la Asociación, tendrán derecho a: 1) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; 2) Ser electos para los cargos de la Junta Directiva, Comisiones y Representaciones; 3) Presentar anteproyectos que estén de acuerdo a los fines y objetivos de la Asociación para su estudio, aprobación o no de la Junta Directiva.- **Arto. 11.-** Los miembros de la Asociación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Cumplir con el Estatuto, reglamento, resoluciones y acuerdos que se adopten; 2) Asistir a las asambleas y reuniones de la Asociación para las que sean citados; 3) Cumplir con diligencias los cargos, tareas y responsabilidades asignadas y asumidas; 4) Promover el buen desenvolvimiento de la Asociación en la búsqueda de conseguir los objetivos señalados en el Acto Constitutivo.- **Arto. 12.-** La calidad de miembros de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por renuncia; 2) Por decisión de la Asamblea General; 3) Por ausencia consecutiva a cinco asambleas sin justificación; 4) Por actos contrarios a la Ley, a los fines, objetivos y principios de la Asociación.- 5) Por el incumplimiento de seis cuotas consecutivas del aporte económico de cada socio para los fondos de la asociación. **CAPITULO IV (DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN)** **Arto. 13.-** Los Órganos de Dirección de la Asociación, son: 1) La Asamblea General; y 2) La Junta Directiva. **Arto. 14.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida

por el total de los asociados, quienes tendrán iguales derechos y obligaciones, podrán participar con derecho a voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General de miembros. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una aceptación mayoritaria de los dos tercios del total de los asistentes a la Asamblea General de asociados. **Arto. 15.-** Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias, la Asamblea General Ordinaria se convocará dos veces al año, la primera dentro del primer trimestre y la segunda dentro del tercer trimestre, y la Asamblea General extraordinaria se celebrará previa convocatoria del Presidente o por petición escrita del 20% del total de los miembros.- **Arto. 16.-** Las citaciones para las reuniones de cada Asamblea General, se hará con treinta días de anticipación a la fecha de la asamblea. De no haber quórum, se podrá realizar la reunión una hora después con el total de los miembros presentes.- **Arto. 17.-** Tanto en asambleas ordinarias como extraordinarias de miembros se considera que hay quórum cuando esté presente la mitad más uno del total de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría del total de los votos de los miembros presentes.- **Arto. 18.-** Las Asambleas Ordinarias se realizarán dos veces al año, previo al cierre del año fiscal, en la fecha que señale la Junta Directiva y cuando lo considere necesario, mediante convocatoria que hará el Presidente y el Secretario de la misma, en la que se detallará la agenda misma que se distribuirá por medio de carta o cualquier otro medio electrónico de comunicación, a los asociados con quince días de anticipación. **Arto. 19.-** La Asamblea Extraordinaria se celebrará cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten por escrito por lo menos el veinte por ciento del total del número de asociados. Para las sesiones extraordinarias el aviso de la convocatoria expresará el objeto de la reunión y en ella solamente se podrá tratar los puntos establecidos en la convocatoria Para celebrar sesiones ordinarias será necesario la concurrencia de la mitad más uno del total de los asociados. Si no se reuniesen en quórum el día que fue convocado, se procederá a nueva convocatoria, señalando día y hora a efectuarse la sesión, la cual debe de efectuarse dentro de los diez días posteriores a la primera convocatoria, el quórum se formará con los miembros que asistan. Para la sesión extraordinaria se procederá en igual forma a los señalados anteriormente. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva. Los asociados tienen derecho a un solo voto, éste podrá hacerse representar en la asamblea general por otro asociado mediante escrito dirigido a la Junta Directiva, un asociado no podrá representar a más de un miembro. Las decisiones en las sesiones ordinarias y extraordinarias, se tomarán por la votación favorable de la mitad más uno del total de los asociados presentes y representados. Cuando haya empate, el voto del Presidente tendrá doble efecto y decidirá.- **Arto. 20.-** Son funciones de la Asamblea General, las siguientes: 1) Aprobar el informe anual que presenta la Junta Directiva; 2) Discutir y aprobar las reformas que sean necesarias al presente Estatuto; 3) Actualizar la política general de la Asociación; 4) Aprobar la declinatoria de los miembros honorarios; 5) Resolver los casos de pérdidas de membresía; 6) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto y demás resoluciones; 7) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, así como su remoción; 8) Decidir la disolución de la Fundación; 8) En caso de ser necesario, nombrar y remover directores administrativos, ejecutivos y auditores o cualquier otro personal contratado.- **Arto. 21.-** La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por doce miembros, de la siguiente manera: Presidente; Vice-Presidente, Secretario; Tesorero; Fiscal, Segundo vicepresidente, tercer vicepresidente, Primer Vocal; Segundo Vocal; Tercer Vocal; Cuarto Vocal, Quinto Vocal; Serán electos por la Asamblea General para un período de dos años pudiendo ser reelectos las veces que sean postulados. La elección se efectuará en la primera sesión de la Asamblea General de miembros, al concluirse cada período de la Junta Directiva en funciones para la cual fue electa.- **CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Los otorgantes

acuerdan en este acto, elegir la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: **Presidente: EDGAR ORLANDO ALTAMIRANO LOPEZ, Primer Vice-Presidente: ALEJANDRO ALFREDO ORTEGA, Segundo vicepresidente MIGUEL ANGEL OROZCO ZELEDON, Tercer Vice-Presidente: CARLOS ADOLFO SILVA NARVAEZ, Secretario: JOSE ROBERTO AGUILERA, Tesorero: SILVERIO DEL CARMEN SOZA TORREZ, Fiscal: FREDY JOSE RUIZ SOTELO, Primer Vocal: WILLIAN RAMON ESPAÑA, Segundo Vocal: NESTOR LEONARDO GRANADOS DOÑA, Tercer Vocal: GERONIMO ALFREDO GUEVARA RIZO, Cuarto Vocal: LEONARDO DE JESUS GUERRERO MENDOZA, y Quinto Vocal: VIRGILIO ALEJANDRO BERDUGO CLARÀ** **Arto. 22.-** Son funciones de la Junta Directiva: 1) Proponer a la Asamblea General los planes, programas y presupuestos de la Asociación para su aprobación; 2) Cumplir y aplicar las resoluciones de la Asamblea General; 3) Adquirir derechos y contraer las obligaciones que resulten necesarias referente al desarrollo de la Asociación; 4) Nombrar los comités y equipos de trabajo que se estimen conveniente; 5) Presentar los informes financieros a la asamblea general y de las actividades realizadas, así como cualquier otro asunto que requiera la aprobación de dicho Órgano; 6) Elaborar y modificar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Asociación; 7) Suspender la calidad de miembros en base a lo establecido en el presente Estatuto; 20) Todas aquellas funciones que se le confieran expresamente en el Acta Constitutiva y el presente Estatuto.- **Arto. 23: Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva:** 1) Haber ingresado al menos con dos años de anterioridad a la Asociación a excepción de la primera Junta Directiva; 2) Ser miembro de la Asociación y haber participado constante y decididamente en las actividades de la misma; 3) Haber demostrado interés y cumplimiento de los fines y objetivos que persigue la Asociación.- **Arto. 24.-** Habrá quórum en las reuniones de la Junta Directiva, con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes a la reunión y en caso de empate el voto del Presidente tendrá doble valor. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando el Presidente o cuando el veinte por ciento del total de sus miembros la convoquen.- **Arto. 25.-** Para la apertura de cuentas bancarias y librería de cheques u otros títulos valores y para avalar éstos últimos, siempre será necesario la firma del Presidente y del Tesorero en forma mancomunada, pudiendo ser sustituidas por cualquier otro directivo autorizado para tal fin.- **CAPITULO V (FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, VOCALES Y DIRECTOR EJECUTIVO).**- **Arto. 26.- Funciones del Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados, así como ante cualquier autoridad pública o persona natural o jurídica o entidad; 2) Ser delegatario de las funciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, buscar los fondos y recursos económicos y financieros para el desarrollo de los fines y objetivos de la Asociación, así como emitir cheques destinados a financiar los proyectos; 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a los fines y objetivos y a las políticas establecidas por la Asamblea General de asociados y los acuerdos de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien deba de representar a la

Asociación en los actos administrativos; 12) Suscribir los convenios de colaboración o de cualquier otra índole, así como los contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva, según se reglamente, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o por la Junta Directiva; 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto. 27.- Funciones de los Vice-Presidente:** Son funciones del Vice-Presidente: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren al Presidente; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado, así como para los actos que le sean encomendados por la Junta Directiva con carácter específico, así como sustituir al Presidente cuando por fuerza mayor se ausentare de sus funciones y las que éste le designe.- **Arto. 28.- Funciones del Secretario:** Son funciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por instrucciones del Presidente; 4) Organizar y administrar el archivo de la Junta Directiva; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros; 6) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de asociados; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General de asociados; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros en su custodia; 11) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Arto. 29.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados; 3) Supervisar el sistema y registro contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques relacionados a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos financieros que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación; 8) Firmar junto con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntas con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 10) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de asociados.- **Arto. 30.- Funciones del Fiscal:** Son funciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan con los fines y objetivos de la misma; 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación, así como los gastos operativos; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación, en coordinación con el Presidente; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la fundación; 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos financieros y materiales de la Asociación; 5) Supervisar que se le de cumplimiento del Estatuto de la Asociación; 6) Supervisar la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y dar seguimiento a la realización de las auditorías sobre las cuentas de la Asociación, mismas que él deberá verificar; 7) Procurar por la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 8) Autorizar con el secretario los informes del tesorero en todos los casos para que sea presentado de acuerdo con el Estatuto de la Asociación; 9) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva de

en la normativa para la acreditación de centros privados que ofrecen la secundaria regular, aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 322-2007 de fecha de diecinueve de Septiembre del dos mil siete.

VI

Que el Señor José Daniel Mendoza, se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su reglamento, Ley General de Educación y su reglamento, Ley del Seguro Social y su reglamento y demás leyes que regulan la educación así como la normativa específica para el funcionamiento de la modalidad educativa de secundaria regular.

RESUELVE

1-Se autoriza al Sr. José Daniel Mendoza, Aperturar y funcionar con el Instituto Privado Andrés Castro, ubicado en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega para que preste el servicio de la Modalidad de Secundaria Regular.

2-El Instituto Privado Andrés Castro queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones que regulen esta modalidad educativa, a las modificaciones posteriores las hubiere y a la supervisión de la delegación departamental, municipal e instancias superiores de este Ministerio, a quien presentara los informes que le sean solicitados.

3-La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de comunicación.

4-Notifíquese, ejecútese y archívese.

Dado en la ciudad de Chinandega, el veinte y siete de Marzo del año dos mil catorce.(f) Lic. Rosa Maria Palacio, Delegada Departamental, MINED-CHINANDEGA.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0628 – M. 407479 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACION SELECTIVA LS-13-02-2016 “COMPRA DE 370,000 DOSIS DE VACUNA dT ADULTO”

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 07 de Marzo 2016

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni
www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 14 de Marzo de 2016 de 8:30 am a 11:20 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Reg. 0629 – M. 407480 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACIÓN SELECTIVA No. LS-12-02-2016: “Compra de 200,000 dosis de Vacuna DPT”

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 07 de Marzo 2016

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni
www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 14 de Marzo del 2016 de 3:00 pm a 04:00 pm en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

Reg. 0630 – M. 407482 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA GASOMETRÍA EN LA MODALIDAD COMODATO”

LP-24-02-2016

El Ministerio de Salud (MINSa), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del

Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el "Adquisición de Reactivos para Gasometría en la Modalidad Comodato".

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud "Doctora Concepción Palacios", costado oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfono: 2289-4700 (Ext. 1425).

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

CC: adquisiciones09@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

Atentamente,

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud

Managua, Nicaragua

Martes 08 de Marzo de 2016.

Reg. 0631 – M 407481 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA

Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACION PUBLICA LP-22-02-2016 "ADQUISICION DE REACTIVOS Y MATERIALES DE LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA"

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 07 de Marzo 2016

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia Iro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 07 de Abril de 2016 de 8:00 am

a 09:45 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Reg. 0635 – M. 407612 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA

Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-23-02-2016: "Compra de 200,000 dosis de vacuna Pentavalente"

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 08 de Marzo 2016

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia Iro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 06 de Abril del 2016 de 8:30 am a 10:00 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones. Ministerio de Salud

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 0429 – M. 401816 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA**: Que bajo el Número **088** Página **089** Tomo **XXXV** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil quince, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Mercidia del Carmen Córdoba Morales**, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ DE MANAGUA SINTRAMIFANMANAGUA ARLEN SIU *UNE-FNT***; Por haber llenado los requisitos legales establecidos

conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día doce (12) de Septiembre del año dos mil quince, la cual quedó integrada por: **Secretaría General:** David Niven Morales Toval; **Secretaría General Adjunta:** Martha del S. Sánchez Martínez; **Secretaría de Actas y Acuerdos:** Jilma Moreno Aguilar; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Róger Ángel Vélez Silva; **Secretaría de Finanzas:** Ivania C. Gutiérrez Baltodano; **Secretaría de la Mujer:** Elisa Manuela Membreno Méndez; **Secretaría de Organización:** Julio César Madriz Cano; **Secretaría de Higiene y Seguridad Ocupacional:** Jeaneth Fátima Delgado Rivas; **Secretaría de Seguridad Social:** Edyson José Herrera Castro; **Secretaría Fiscal:** Jairo de la Cruz Cabrera Mena; **ASESORADOS POR:** Unión Nacional Empleados (UNE-FNT); **PERIODO DE DURACIÓN:** Del día doce (12) de Octubre del año dos mil quince, al once (11) de Octubre del año dos mil dieciséis. Managua doce (12) de Octubre del año dos mil quince.- **Certifíquese.-**

Los Datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, doce (12) de Octubre del año dos mil quince.- (f) **Lic. Mercedia del Carmen Córdoba Morales,** Directora de Asociaciones Sindicales. Ministerio del Trabajo.-

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 0633 – M 407596 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA
L.S-001-2016
“SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
(CORRECTIVO Y PREVENTIVO)
FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS”**

1) La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, de conformidad a Resolución No. 051-2016, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas.

2) El Servicio antes descrito es financiado con fondos provenientes del Tesoro de la Republica de Nicaragua.

3) El servicio de esta licitación deberá ser entregado en las oficinas del MTI, en un plazo a partir de la fecha de firma del contrato y emitida orden de compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener información de cómo adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá presentar una solicitud por escrito a la División de Adquisiciones, ubicada en el Ministerio de Transporte e Infraestructura, posteriormente se les proporcionará un link para descargar el Pliego de Bases y Condiciones a partir del día **viernes 04 de marzo del 2016**. Para efectos de conformar el listado oficial de oferentes participantes en esta licitación, solamente lo conformaran aquellos oferentes que hayan presentado la solicitud por escrito y expresando interés en participar.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en las oficinas de la División de Adquisiciones ubicadas en el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a más tardar a la **01:00:00 p.m.** del día **viernes 18 de marzo del 2016**.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de uno 1% por ciento del precio total de la oferta, con impuesto, con una vigencia de 90 días, prorrogables por treinta 30 días más a solicitud del comprador.

11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **martes 08 de marzo del 2016**, a las 02:00: p.m, en las oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas en el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores incluido en su oferta. (Arto. 11 de la Ley 737 y arto. 87, “inciso d” del reglamento de la ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público).

13) Las ofertas serán abiertas a las **01:15:00 p.m., el día viernes 18 de marzo del 2016**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en las Oficinas de la División de Adquisiciones, ubicado en el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

(f) **Lic. Jenny Lucía Martínez Obando,** Directora División de Adquisiciones (a.i).

Reg. 0634 – M. 407596 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA
L.S-002-2016
“ADQUISICIÓN DE TÓNER, CARTUCHOS Y CINTAS,
(GENUINOS), SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**

1) La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, de conformidad a Resolución No. 049-2016, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Tesoro y Renta de la Republica de Nicaragua.

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la Bodega Central, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener información de cómo adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
- 5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá presentar una solicitud por escrito a la División de Adquisiciones, ubicada en el Ministerio de Transporte e Infraestructura, posteriormente se les proporcionará un link para descargar el Pliego de Bases y Condiciones a partir del día viernes 04 de marzo del 2016. Para efectos de conformar el listado oficial de oferentes participantes en esta licitación, solamente lo conformaran aquellos oferentes que hayan presentado la solicitud por escrito y expresando interés en participar.
- 6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
- 7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en las oficinas de la División de Adquisiciones ubicadas en el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a más tardar a las 3:00:00 p.m. del día viernes 18 de marzo del 2016.
- 8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 10) La oferta debe incluir una Fianza como Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno 1% por ciento del precio total de la oferta, con impuesto, con una vigencia de 90 días, prorrogables por treinta 30 días más a solicitud del comprador.
- 11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día martes 08 de marzo del 2016, a las 03:00: p.m, en las oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas en el Ministerio de Transporte e Infraestructura.
- 12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores incluido en su oferta. (Arto.11 de la Ley 737 y arto. 87, "inciso d" del reglamento de la ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público).
- 13) Las ofertas serán abiertas a las 03:15:00 p.m., del día viernes 18 de marzo del 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en las Oficinas de la División de Adquisiciones, ubicado en el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

(f) Lic. Jenny Lucía Martínez Obando, Directora División de Adquisiciones (a.i).

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0636 – M. 407584 – Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION
Licitación Selectiva N° 18-2016
"Mantenimiento Correctivo y Preventivo
a Taller de Mecánica Agrícola"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 22-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas

inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de **"Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Taller de Mecánica Agrícola"**

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de **INATEC, fondos propios**.

3) Los servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados en los centros: **ITA - Juigalpa, ITA - Nandaime, CETA - Nueva Guinea, CETA - Muy Muy, CETA - Chinandega**. en un plazo el que iniciara con la firma del contrato y finalizara hasta agotar monto.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los 28 de Marzo del 2016 de las 08:00 a.m. a las 4:00 p.m. previo pago no reembolsable de C\$300.00 Córdobas netos en Trecientos Córdobas en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 09 de Marzo del 2016 de las 08:00 a.m. a las 05:00 p.m., dándose respuesta el 14 de Marzo del mismo año en horario laboral.

8) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de reuniones de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo "T" Planta Alta, a más tardar a las 10 a.m. del 18 de Marzo del 2016.

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14) Las ofertas serán abiertas a las 10 a.m., 18 de Marzo del 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la oficina de Adquisiciones, ubicado en el Modulo T Planta Alta, INATEC.

(f) Lic. Samara Isabel Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones. INATEC.

Reg. 0625 – M 407097 – Valor C\$190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 21-2016**

“Contratación de servicio de reproducción de cartillas de protagonistas y cuaderno de facilitador I etapa”

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 26-2016, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para presentar ofertas para la “Contratación de servicio de reproducción de cartillas de protagonistas y cuaderno de facilitador I etapa”

2) Los servicios antes descritos son financiados con fondos propios de la institución.

3) Los servicios objeto de esta contratación deberán ser entregados en la Bodega Central de INATEC, ubicada en el Modulo R planta baja y el plazo de entrega del servicio no deberá ser mayor a 24 horas, las cuales serán contadas a partir de la fecha y hora de entrega de Orden de Pedido.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 07 de Marzo del 2016, de las 08:00 am a las

04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 15 de Marzo del año 2016 a las 10:30 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del 1% del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 08 de Marzo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 10 de Marzo, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: golivas@inatec.edu.ni / fmunoz@inatec.edu.ni / szelaya@inatec.edu.ni

Managua 04 de Marzo de 2016.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Coordinadora de Licitaciones División de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 0637 – M. 407583 – Valor C\$ 145.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 13-2016
LICITACIÓN SELECTIVA N° 02-2016
“ADQUISICION DE POLIZA DE FIDELIDAD
COMPRESIVA”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 06-2016, emitida a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil dieciséis, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 09-2016 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los veintiséis días del mes Febrero del año dos mil dieciséis y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 02-2016 "ADQUISICION DE POLIZA DE FIDELIDAD COMPRENSIVA" contenidas en Acta N° 09-2016 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica Total la Licitación Selectiva N° 02-2016 "ADQUISICION DE POLIZA DE FIDELIDAD COMPRENSIVA", al oferente: INISER, por la suma de C\$: 292,766.69 (Doscientos Noventa y Dos Mil, Setecientos Sesenta y Seis Córdobas con 69/100).

TERCERO: Se delega a la Lic. Sonia Rafaela Zeledón Álvarez., para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de INISER, para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Lic. Marcos García.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiséis días del mes

de Febrero del año Dos Mil Dieciséis. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 0626 – M. 407449 – Valor C\$ 190.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
CONVOCATORIA PARA EL INICIO DE CONTRATACIÓN
SIMPLIFICADA
01-DGI/2016 "SUSCRIPCIÓN A REVISTAS INFORMATIVAS Y
DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL"**

1) La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos, en su calidad de Entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Contratación Simplificada, de conformidad a Resolución No. 01 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar oferta para el proceso de contratación denominado "Suscripción a Revistas Informativas y Diarios de Circulación Nacional"

2) La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente al periodo 2016.

3) Los diarios de circulación nacional y la revista de interés económico, objetos de esta contratación deberán ser prestados en el Edificio DGI central, Costado Norte del Catedral Metropolitana, Managua, oficina de Divulgación y Prensa.

4) Los Servicios deberán ser entregados a partir de la recepción de la orden de compra de la siguiente manera:

-Diarios de circulación nacional (4 ejemplares de La Prensa y 4 ejemplares del Nuevo Diario), de lunes a domingo.

-Revista informativa (Bolsa de Noticias) 3 ejemplares de lunes a viernes.

-Vigencia: 21 de Abril del 2016 al 20 de abril del 2017.

5) La Normas y Procedimientos aplicables se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional (Córdoba) en la División de Adquisiciones, edificio Central de la Dirección General de Ingresos, ubicada en costado norte de Catedral Metropolitana, el día 10 de marzo del año 2016 a las 02:00 p.m.

7) La oferta deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de proveedor del estado Vigente.

- Constancias de no retención de IR y de Alcaldía.

- Formulario de presentación de oferta.

- Formularios de precios.

- Solvencia Fiscal original debidamente formalizada con timbre fiscal de acuerdo a la Ley 822.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral

anterior no serán aceptada.

9) El proveedor deberá entregar solvencia fiscal vigente y formalizada con timbre fiscal en original como requisito indispensable al momento de recibir la orden de compra,

Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) **Claudia María Carranza Medrano**. Directora División de Adquisiciones. Dirección General de Ingresos.

Reg. 0632 – M 407543 – Valor C\$ 95.00

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
Aviso de Publicación

Managua, 01 de Marzo del 2016

La Dirección General de Ingresos, avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se ha publicado en el portal nicaraguacompra.gob.ni "Modificación al Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2016". Según lo indicado en la resolución administrativa CA_DGCE_SP_01_2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Los Proveedores y la población en general tiene acceso a través de la dirección web: www.nicaraguacompra.gob.ni desde el día 01 de Marzo del año 2016.

(f) Ing. **Claudia María Carranza Medrano**, Directora División de Adquisiciones. Dirección General de Ingresos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M1441 – M. 406850 – Valor C\$ 775.00

Félix Pedro Guevara Canales, Apoderado (a) de PIERRE MICHEL GEDEON del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Nicaragua Adventures
Memorable Experiences

Descripción y Clasificación de Viena: 050112, 060103, 010301, 260205 y 270509

Para proteger:

Clase: 39

Organización de viajes, Visitas Turísticas, Transportes de Viajeros, Organización de Excursiones, Acompañamiento de Viajeros.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000777. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1442 – M. 406850 – Valor C\$ 775.00

Félix Pedro Guevara Canales, Apoderado (a) Especial de

PIERRE MICHEL GEDEON del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270504

Para proteger:

Clase: 39

Organización de viajes, Visitas Turísticas, Transportes de Viajeros, Organización de Excursiones, Acompañamiento de viajeros.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000778. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1443 – M. 407089 – Valor C\$ 775.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de FUNDACIÓN UNO. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de educación y formación.

Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000644. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1444 – M. 407089 – Valor C\$ 775.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de FUNDACIÓN UNO. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de educación y formación.

Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000646. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1445 – M. 407089 – Valor C\$ 775.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de FUNDACIÓN UNO. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020116

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de educación y formación.

Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000645. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1446 – M. 407089 – Valor C\$ 775.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de FUNDACIÓN UNO. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270504

Para proteger:

Clase: 3

Servicios de educación y formación.

Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000647. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1447 – M. 407050 – Valor C\$ 870.00

ISRAEL MAURICIO RAMIREZ ROMERO, Apoderado (a) de IRISH PUB COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270105, 290101, 290104, 290104, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles;

máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnición.

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Clase: 28

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000775. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Registrador.

Reg. M1448 – M. 5055015 – Valor C\$ 825.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de TELEFONICA, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290106

Para proteger:

Clase: 37

Servicios de construcción; servicios de construcción de torres de telecomunicaciones; servicios de construcción y reparación submarina; obras de construcción subterráneas y submarinas relacionadas con cableado de telecomunicaciones, servicios de instalación, reparación y mantenimiento de cables submarinos, marítimos y terrestres; servicios de instalación y reparación de sistemas de telecomunicación y de equipos y aparatos de telecomunicaciones.

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones; servicios de transmisión electrónica de datos y documentos a través de terminales de

ordenador y dispositivos electrónicos; información sobre telecomunicaciones; servicios de comunicaciones consistentes en proporcionar acceso a múltiples usuarios a una red de información global computarizada (internet/interanet) para la transmisión y difusión de cualquier tipo de información, imagen o sonido; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; servicios de radiodifusión y comunicaciones interactivas; servicios de direccionamiento y de unión para telecomunicaciones; servicios de comunicaciones por redes de fibras ópticas; servicios de comunicaciones por terminales de ordenador; servicios de transmisión de mensajes, de imágenes asistida por ordenador y de archivos digitales; servicios de transmisión vía satélite; servicios telefónicos; servicios de comunicación por telefonía móvil; servicios de acceso a un portal de internet (servicios de telecomunicación); servicios de difusión de información a través de redes informáticas; servicios de transmisión y difusión de programas de radio o televisión; teledifusión; agencias de información (noticias); servicios de acceso a redes de comunicación electrónicas para realizar transacciones comerciales, provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; alquiler de aparatos de telecomunicación.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000517. Managua, doce de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1463 – M. 14483768 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 30 Internacional, Exp. 2008-002226, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V., de La República de México, bajo el No. 2013096946 Folio 132 Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. M1464 – M. 14483954 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BROCHITAS y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2011-003481, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2015108281 Folio 234, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

BROCHITAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Febrero, del 2014. Registrador.

Reg. M1465 – M. 14484080 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Takis y Diseño, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2014-001450, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2015108773 Folio 181, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M1466 – M. 14484225 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio THINS, clase 30 Internacional, Exp. 2013-002805, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2014105880 Folio 225, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M1467 – M. 14484357 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio THINS, clase 30 Internacional, Exp. 2013-002806, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2014105881 Folio 226, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M1468 – M. 14484446 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MRS BAIRD'S, clase 30 Internacional, Exp. 2014-000464, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2014106873 Folio 178, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M1469 – M. 14484497 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIMBO, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2013-003800, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2014106653 Folio 214, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Agosto, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M1470 – M. 14484068 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Sky Home y Diseño, clases 20 y 35 Internacional, Exp. 2014-004002, a favor de YEAD MANSOUR HAMMAD, de Venezuela, bajo el No. 2015109658 Folio 11, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1471 – M. 14484730 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Sky Dreams y Diseño, clase 20 Internacional, Exp. 2014-003979, a favor

de YEAD MANSOUR HAMMAD, de Venezuela, bajo el No. 2015109657 Folio 10, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Junio del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1472 – M. 14484837 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios CEMEX Building The future, clases 19, 35, 37 y 39 Internacional, Exp. 2009-001718, a favor de CEMEX S.A.B. DE C.V., de México, bajo el No. 2014101247 Folio 81, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Enero, del 2014. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. M1473 – M. 407281 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de RYMCO MEDICAL S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241317, 260101, 261101, 270501, 290103, 290104, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 10

AGUJAS PARA USO MÉDICO; AGUJAS DE SUTURA; ALMOHADAS DE AIRE PARA USO MÉDICO; ALMOHADILLAS ELÉCTRICAS PARA USO MÉDICO; ALMOHADILLAS HIPOGÁSTRICAS; ALMOHADILLAS PARA EVITAR LA FORMACIÓN DE ESCARAS; ALMOHADILLAS TÉRMICAS PARA PRIMEROS AUXILIOS; ALMOHADONES DE AIRE PARA USO MÉDICO; ALMOHADONES PARA USO MÉDICO; ANGARILLAS; ANTICONCEPTIVOS QUE NO SEAN QUÍMICOS; APARATOS DE ANÁLISIS PARA USO MÉDICO; APARATOS DE ANESTESIA; APARATOS DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICO; APARATOS DE EJERCICIO FÍSICO PARA USO MÉDICO; APARATOS DE FUMIGACIÓN PARA USO MÉDICO; APARATOS DE MICRODERMOABRASIÓN; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO MÉDICO; APARATOS DE RADIOTERAPIA; APARATOS DE RAYOS X PARA USO MÉDICO; APARATOS DE REANIMACIÓN; APARATOS DE TRACCIÓN PARA

USO MÉDICO; APARATOS E INSTRUMENTOS DENTALES; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS UROLÓGICOS; APARATOS PARA LA RESPIRACIÓN ARTIFICIAL; BISTURÍES; CÁNULAS; CATÉTERES; CEPILLOS QUIRÚRGICOS PARA LIMPIAR LAS CAVIDADES CORPORALES; COMPRESORES [CIRUGÍA]; CUENTAGOTAS PARA USO MÉDICO; CUCARAS PARA MEDICAMENTOS; DEDILES PARA USO MÉDICO; DRENAJES PARA USO MÉDICO; ESCALPELOS; INYECTORES PARA USO MÉDICO; JERINGAS HIPODÉRMICAS; JERINGAS PARA INYECCIONES; JERINGAS PARA USO MÉDICO; JERINGAS URETRALES; JERINGAS UTERINAS; JERINGAS VAGINALES; LIMPIADORES LINGUALES [RASPADORES DE LENGUA]; VIBRADORES DE AIRE CALIENTE PARA USO MÉDICO; VENTOSAS PARA USO MÉDICO; TIJERAS QUIRÚRGICAS; PULVERIZADORES DE AEROSOL PARA USO MÉDICO; PULVERIZADORES PARA USO MÉDICO; MEDIDOR DE GLUCOSA EN SANGRE; APARATOS PARA ANÁLISIS DE SANGRE; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS.

Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004930. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1474 – M. 407281 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de PHARMAVITAL, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270101, 270112, 270501, 270509, 261112, 270510, 270511, 290103, 290104 y 290108

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE CONSISTE EN UNA TOXINA BOTULINICA TIPO "A".

Presentada: treinta de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004527. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1475 – M. 407434 – Valor C\$ 775.00

FABER AUGUSTO DAVILA LEAL, Apoderado (a) de CANAN CIGARS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250118
Para proteger:

Clase: 34

Puros, Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000748. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1476 – M. 407490 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Vitafil y Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003962, a favor PHARMA INTERNACIONAL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (PHARMANICA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2016113433 Folio 37, Tomo 366 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1477 – M. 407490 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VITAEStRESS y Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003961, a favor PHARMA INTERNACIONAL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (PHARMANICA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2016113432 Folio 36, Tomo 366 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1450 – M 407491 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VITACHON, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003997, a favor de PHARMA INTERNACIONAL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (PHARMANICA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2016113435 Folio 39, Tomo 366 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1451 – M 407491 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CERO GOMA, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003996, a favor de PHARMA INTERNACIONAL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (PHARMANICA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2016113434 Folio 38, Tomo 366 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg.M1452 – M 407489 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Laboratorios Químicos Farmacéuticos de Honduras Sociedad Anónima de Capital Variable (QUIMIFAR). del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALMORRANOL

Para proteger:

Clase: 5

ES UN MEDICAMENTO ANTI-HEMORROIDAL.

Presentada: once de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000571. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M1453 – M 407282 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de RYMCO MEDICAL S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:

RYMCO MEDICAL

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS DE CLÍNICAS MÉDICAS; ASISTENCIA MÉDICA; SERVICIOS DE MEDICINA ALTERNATIVA; SALONES DE BELLEZA; ALQUILER DE EQUIPOS MÉDICOS; ALQUILER DE INSTALACIONES SANITARIAS; CIRUGÍA ESTÉTICA; CONSULTORÍA EN MATERIA DE SALUD; MASAJES; ODONTOLOGÍA; PELUQUERÍAS; QUIROPRÁCTICA; RESIDENCIAS CON ASISTENCIA MÉDICA; SERVICIOS DE CENTROS DE SALUD; SERVICIOS DE ENFERMEROS; SERVICIOS DE ESTACIONES TERMALES; SERVICIOS DE ESTILISTAS; SERVICIOS DE MANICURA; SERVICIOS DE ÓPTICOS; SERVICIOS DE ORTODONCIA; SERVICIOS DE ORTOFONÍA; SERVICIOS DE PSICÓLOGOS; SERVICIOS DE SALUD; SERVICIOS DE SAUNA; SERVICIOS DE TATUAJE; SERVICIOS DE TELEMEDICINA; SERVICIOS HOSPITALARIOS; SERVICIOS TERAPÉUTICOS.

Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004927. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M1454 – M 407215 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-173-2016 **Tipo:** ARTISTICA
Número de Expediente: 2016-0000024
Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales
Tomo: IV, Folio: 73
Autor: Fabio Miguel Pantoja Padilla
Título: CARICATURA DE UN NIÑO Y UNA NIÑA SONRIENDO
Fecha de Presentado: 22 de Febrero, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Visión Mundial Internacional	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Obra artística resultado de una obra por encargo, compuesta por la caricatura de un niño y una niña sonriendo, que representan el bienestar integral.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitrés de Febrero del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg.M1455 – M 14484950 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BOBCAT, clases 7 y 12 Internacional, Exp. 2015-000450, a favor de Clark Equipment Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111310 Folio 86, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg.M1456 – M 14485094 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial AMOR POR CUIDARLOS BIEN, Exp. 2015-000640, a favor de PRODUCTOS FAMILIA S.A., de Colombia, bajo el No. 2015111195 Folio 237, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg.M1457 – M 14485205 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial AMOR POR CUIDARLOS BIEN, Exp. 2015-000643, a favor de PRODUCTOS FAMILIA S.A., de Colombia, bajo el No. 2015111703 Folio 4, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg.M1458 – M 14485337 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARLA VITAKIDS, clases 5 y 29 internacional, Exp. 2015-002116, a favor de Arla Foods amba, de Dinamarca, bajo el No. 2015112357 Folio 48, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg.M1459 – M 14485418 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YANKEES, el ase 25 Internacional, Exp. 2013-000123, a favor de major LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103827 Folio 40, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2014. Registrador. Secretario.

Reg.M1460 – M 14485582 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TONE TEE, clase 25 Internacional, Exp. 2015-000605, a favor de HIGH STREET TV (GROUP) limited., de Reino Unido, bajo el No.2015111194 Folio 230 , Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg.M1461 – M 14485655 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial AMOR POR CUIDARLOS BIEN, Exp. 2015-000642, a favor de PRODUCTOS FAMILIA S.A., de Colombia, bajo el No. 2015111208 Folio 240, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg.M1462 – M 1448760 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad comercial HAZ ALGO MARAVILLOSO, VIVE TU VIDA SIN PAUSAS, Exp. 2015-000644, a favor de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2015111196 Folio 238 , Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0392 – M 400461 – Valor C\$2,610.00

TESTIMONIO “ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO (8).- PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACIÓN DE ACTA NÚMERO CINCO. En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día tres de febrero del año dos mil Dieciséis. Ante mí, **ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIÉRREZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que vencerá el día veintidós de enero del año dos mil diecisiete, comparece la señora **FRANCISCA INMACULADA BLANDON GUTIERREZ**, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública, con domicilio en la ciudad de San Marcos y de tránsito por esta ciudad, identificada con cédula de identidad cero, cuatro, uno, guión, cero, uno, cero, tres, ocho, tres, guión, cero, cero, tres m (041-010383-0003M), en representación de la sucursal **PFIZER COSTA RICA PFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – SUCURSAL NICARAGUA**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República, de conformidad a: Escritura Publica número ciento seis (106), denominada Protocolización de documento para la apertura de una sucursal, otorgada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, ante mis oficios notariales, la cual se encuentra inscrita bajo el Número único de Folio Personal número m, g, cero cero, guión, dos, dos, guión, cero, cero, cero, nueve, dos, cero (MG00- 22- 000920); del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Doy fe de conocer personalmente a la compareciente, y de que a mi juicio tiene la capacidad civil legal necesaria y suficiente para obligarse y contratar, en especial para otorgar el presente acto. Expone **FRANCISCA INMACULADA BLANDON GUTIERREZ**, en el carácter que actúa y dice: **ÚNICO: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS:** Que en este acto solicita al suscrito Notario que proceda a la protocolización de un documento firmado por los socios de **PFIZER COSTA RICA PFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – SUCURSAL NICARAGUA**, y que me presentan en original y que integra y literalmente dice: **“NUMERO TREINTA Y SEIS - SEIS: Ante mi DAVID GUTIERREZ SWANSON Y MAGALLY MARÍA GUADAMUZ GARCÍA, Notario Público con oficina abierta en la ciudad de San José, Edificio BLP Abogados, Centro Empresarial Vía Lindora, Radial Santa Ana, San Antonio de Belén, Kilómetro tres, actuando en co-notario en el protocolo del primero, a solicitud de la compareciente, comparece CAROLINA TREJOS BRENES, mayor de edad, soltera, abogada, portadora de la cédula de identidad número uno – novecientos ocho – doscientos ochenta y ocho, vecina de San José, Santa Ana, Pozos, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilometro tres, Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP, cuarto piso, con facultades suficientes para este acto y solicita la protocolización del Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad denominada PFIZER COSTA RICA PFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica número tres – ciento dos – seiscientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete, con domicilio en San José, Santa Ana, Pozos, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilometro tres, Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP, (en adelante la “Compañía”), celebrada en su domicilio social a las diez horas del día trece de enero de dos mil dieciséis, la**

cual en lo conducente dice: “**ACTA NÚMERO CINCO:** Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad denominada **PFIZER COSTA RICA PFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con cédula jurídica número tres – ciento dos – seiscientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete, con domicilio en San José, Santa Ana, Pozos, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilómetro tres, Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP, (en adelante la “Compañía”), celebrada en su domicilio social a las diez horas del día trece de enero de dos mil dieciséis. (...) Por encontrarse representada la totalidad del capital social se prescinde del trámite de convocatoria previa y por unanimidad de votos se toman los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Por interés de la Compañía, y de conformidad con sus estatutos, se acuerda cancelar, disolver, liquidar, según corresponda, sus sucursales de **PFIZER COSTA RICA PFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en la República de Honduras, en la República de El Salvador, y en la República de Nicaragua. **SEGUNDO:** De conformidad con el acuerdo anterior, se acuerda disolver y liquidar las sucursales según lo que se estipula a continuación: (...) **(III) SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DE NICARAGUA:** (i) Se acuerda autorizar la disolución, liquidación y cierre de la sucursal de la Compañía, la cual se denomina “**PFIZER COSTA RICA PFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – SUCURSAL NICARAGUA**”. Para este efecto, se autoriza a la señora **Regina María Sandino Ramírez**, mayor de edad, soltera, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, titular de cédula de identidad nicaragüense ocho ocho ocho – dos cero uno cero ocho seis – cero cero cero cero K y/o a la señora **Francisca Inmaculada Blandón Gutiérrez**, quien es mayor de edad, casada, Abogado y con domicilio de la ciudad de San Marcos, Carazo, República de Nicaragua, titular de cédula de identidad nicaragüense número cero cuatro uno – cero uno cero tres ocho tres – cero cero cero tres M y/o al señor **Manuel Ernesto Rizo Pallais**, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, titular de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno – uno dos cero nueve siete dos – cero cero ocho siete F, para que conjunta o separadamente realicen todas y cada una de las gestiones que sean necesarias a efecto de que se cierre, disuelva y liquide la sucursal de “**PFIZER COSTA RICA PFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, en la República de Nicaragua. (ii) Se acuerda autorizar el cierre, disolución y liquidación de la sucursal “**PFIZER COSTA RICA PFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – SUCURSAL NICARAGUA**”, debidamente constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, mediante Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Seis, denominada Protocolización de documento para la apertura de una sucursal, otorgada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de **Francisca Inmaculada Blandón Gutiérrez**, la cual se encuentra inscrita bajo el Número único de Folio Personal número M G cero cero - dos dos - cero cero cero nueve dos cero; del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. (iii) Que la sucursal tiene sus libros contables, balances e inventarios en la cantidad de cero córdobas, por lo que la los socios de la casa matriz acuerdan hacer formal entrega al Liquidador del Libro Mayor, Libro Diario, inventarios y balance final que demuestran que la sucursal se encuentra en cero contablemente todo esto conforme Certificación del Estado Financiero de la Sociedad, emitida por un Contador Público Autorizado, que dice íntegra y literalmente así: “Lic. Ronald

Ivan Ruiz Acosta Contador Público Autorizado Teléfono: dos dos siete ocho siete cero cero cuatro / ocho cuatro cinco nueve cinco cinco tres uno Managua, Nicaragua CERTIFICACION A: Pfizer Costa Rica PFE Sociedad de Responsabilidad Limitada Sucursal Nicaragua. Inscrita bajo el número de folio personal MG cero cero dos dos cero cero cero nueve dos cero Managua, Nicaragua El suscrito Licenciado **Ronald Iván Ruiz Acosta**, Contador Público Autorizado por el Ministerio de Educación para ejercer la profesión de forma independiente por un quinquenio que finalizará el día diecisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, siendo miembro activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con el número de registro tres cinco cero seis. Por este medio CERTIFICO que he revisado los libros contables (diario y mayor) de la empresa **Pfizer Costa Rica PFE Sociedad de Responsabilidad Limitada Sucursal Nicaragua**, los cuales durante período comprendido del once de diciembre de dos mil catorce al veintidós de Noviembre del dos mil quince no presentan movimientos. La presente es de uso exclusivo de **Pfizer Costa Rica PFE Sociedad de Responsabilidad Limitada Sucursal Nicaragua**, y no podrá ser utilizada para otros propósitos que este no determine. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte y dos días del mes de Noviembre de dos mil quince (F) Ilegible. Sello Lic. **Ronald Iván Ruiz Acosta Contador Público Autorizado Licencia No. Tres cinco cero seis**”. Así como también se hará entrega de todos los documentos y haberes de la sucursal, a la señora **CLAUDIA VALERIA BROWNE TRAÑA**, a fin de dar comienzo al proceso de cierre y liquidación y así éste los tenga en su poder para todos los efectos legales, hasta finiquitar el proceso de cierre y liquidación de la sucursal. (iv) Decretado el cierre, se acuerda, por unanimidad de votos, autorizar y designar como **LIQUIDADOR** a la señora **CLAUDIA VALERIA BROWNE TRAÑA**, mayor de edad, casada, médico general, con domicilio en Managua, Residencial Valle Santa Rosa, tercera etapa, bloque C dos, casa número treinta y nueve, titular de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno – cero dos cero nueve ocho uno – cero cero siete dos T, quien acepta mediante carta que se archiva en los expedientes de la Compañía, todo con el fin, de iniciar inmediatamente con los correspondientes trámites de **LIQUIDACIÓN Y CIERRE** simultánea de la sucursal, ya que no existen obligaciones con acreedores, arrendadores, instituciones bancarias u otros, por estar paralizada la actividad, así como el balance final y Certificación del Estado Financiero presentado e insertado en esta misma acta, todo esto en la forma y proceso que establece la Ley de la materia. Sin perjuicio de que competen al Liquidador todas las facultades de administración y representación, **CONFIÉRANSE** al Liquidador las facultades especiales siguientes: a) Representar a la sucursal en juicio y fuera de él; b) Promover y realizar el cobro de las deudas de la sucursal; c) Pactar con los deudores o acreedores, en juicio o fuera de él, sobre el modo de realizar el pago de sus respectivas deudas, pudiendo con este objeto librar, endosar y aceptar letras de cambio o títulos de cambio; d) Dividir los haberes líquidos de la sucursal; e) Proseguir hasta su conclusión las operaciones pendientes; f) Enajenar los bienes muebles e inmuebles de la sucursal y transigir sobre ellos; g) Desistir de cualquier pleito en que la sucursal sea parte; h) Otorgar poderes especiales; i) Abrir, cerrar, administrar y girar en contra de cuentas y depósitos bancarios de la sucursal, pudiendo designar las firmas autorizadas que estime convenientes; j) En fin, llevar a cabo todas las acciones necesarias para la disolución y liquidación de la sucursal, incluyendo cobro de créditos, pago de deudas, liquidación de bienes, entre otros. (v) Se acuerda establecer como Plazo de Liquidación el término de ocho meses contados a partir de la

fecha de inscripción de la Escritura de Disolución y Cierre en el Registro Público de Managua. Si vencido dicho término, no se hubieren concluido las actividades de liquidación, el mismo se tendrá por prorrogado de forma automática por un término igual. (vi) Se acuerda autorizar a la señora **Dayana Marginey Trejos Cunningham**, mayor de edad, casada, Abogada, con domicilio en la ciudad de Granada, República de Nicaragua, titular de cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno - dos ocho cero siete ocho ocho - cero cero dos dos U y/o al señor **Kevin López Rivas**, mayor de edad, soltero, Abogado-in fieri-, con domicilio en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, titular de la cédula de identidad nicaragüense número cuatro cero uno-o seis uno cero nueve dos-cero cero uno ceroK, para que conjunta o individualmente en nombre y representación de la sucursal, comparezcan ante el Notario de su elección para protocolizar todos y cada uno de los puntos acordados y autorizados de la presente Acta, a fin de que la misma sea inscrita en el Registro Público que corresponda. (vii) Se acuerda otorgar poder especial conforme a Derecho proceda a favor de la señora **Regina María Sandino Ramírez**, mayor de edad, soltera, abogada, con domicilio en la ciudad de Managua, identificada con la cédula de identidad ocho ocho ocho - dos cero uno cero ocho seis - cero cero cero K, la señora **Francisca Inmaculada Blandón Gutiérrez**, quien es mayor de edad, casada, Abogado y con domicilio de la ciudad de San Marcos, Carazo, República de Nicaragua, titular de cédula de identidad nicaragüense número cero cuatro uno - cero uno cero tres ocho tres - cero cero cero tres M y/o al señor **Manuel Ernesto Rizo Pallais**, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, titular de la cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno - uno dos cero nueve siete dos F, para que conjunta o indistintamente actúen en nombre y representación de la sucursal "PFIZER COSTA RICA PFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SUCURSAL NICARAGUA", y realicen todos los actos y gestiones necesarios para poder liquidar y cerrar la misma en la República de Nicaragua. Los apoderados, **Regina María Sandino Ramírez**, **Francisca Inmaculada Blandón Gutiérrez** y **Manuel Ernesto Rizo Pallais** de forma indistinta tendrán la facultad para realizar todas las acciones necesarias ante todas y cualesquiera autoridades, oficinas administrativas y departamentos, con el fin de cerrar o disolver, y liquidar a la sucursal en Nicaragua, teniendo autoridad suficiente para ejecutar todos los documentos, públicos o privados, así como: a) Solicitar publicación del presente acuerdo de LIQUIDACIÓN Y CIERRE, en el Diario Oficial de Nicaragua "La Gaceta" por el término de ley. b) Solicitar ante el Registro Público correspondiente la inscripción de la escritura de cierre y liquidación, así como la cancelación de los libros contables y la inscripción como comerciante. c) Solicitar la inscripción de la liquidación y cierre ante la Dirección General de Ingresos (DGI). d) Solicitar la liquidación y cierre ante la Alcaldía de Managua. e) Notificar de ser necesarios la liquidación y cierre de la sucursal ante cualquier otra dependencia del estado o empresa privada que sea necesario. f) Sustituir el poder, revocar sustitutos, nombrar otros de nuevo y volver a asumir el Poder cuando lo creyere conveniente, en el entendido de que aun sustituyendo se conserva siempre el Poder a favor de los mandatarios principales, **Regina María Sandino Ramírez**, **Francisca Inmaculada Blandón Gutiérrez** y **Manuel Ernesto Rizo Pallais**. La presente acta, aprobada por unanimidad, será suficiente documento habilitante para acreditar la representación de la señora **Regina María Sandino Ramírez**, **Francisca Inmaculada Blandón Gutiérrez** y **Manuel Ernesto Rizo Pallais**

como evidencia de su autoridad para la liquidación y cierre de la sucursal. (viii) Cualquiera de los apoderados nombrados quedan especialmente autorizados para comparecer ante el notario público de su elección a revocar poder de representación con facultades generalísimas a favor del señor **Manuel Ernesto Rizo Pallais**, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, titular de cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno-uno dos cero nueve siete dos-cero cero ocho siete F, autorizado mediante Testimonio de Escritura Pública Número Nueve , denominada Poder Generalísimo, otorgada en la ciudad de Managua, a las una y treinta de la tarde del día doce de enero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de **Francisca Inmaculada Blandón Gutiérrez**, la cual se encuentra inscrita bajo el Número único de Folio Personal MG cero cero - cuatro dos - cero cero cero cuatro cinco dos. (ix) Se acuerda autorizar a la señora **Dayana Marginey Trejos Cunningham**, mayor de edad, casada, Abogada, con domicilio en la ciudad de Granada, República de Nicaragua, titular de cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno - dos ocho cero siete ocho ocho - cero cero dos dos U a que comparezca ante el notario público de su elección a otorgar el o los poderes requeridos para la disolución y liquidación de la sucursal de la Compañía en la República de Nicaragua. **TERCERO:** Se acuerda comisionar a los señores **ESTEBAN GONZÁLEZ ROESCH**, mayor de edad, casado en primeras nupcias, abogado, portador de la cédula de identidad número uno - mil doscientos treinta y seis - cero cuatrocientos cuarenta y tres, y **CAROLINA TREJOS BRENES**, mayor de edad, soltera, abogada, portadora de la cédula de identidad número uno - novecientos ocho - doscientos ochenta y ocho, ambos vecinos de San José, Santa Ana, Pozos, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, kilometro tres, Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP, cuarto piso, para que cualquiera de ellos comparezca ante Notario Público a solicitar, protocolización literal o en lo conducente de la presente acta y se expidan los testimonios necesarios en lo conducente o en forma literal. **CUARTO:** Por unanimidad de votos se declaran firmes todos los anteriores acuerdos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión dos horas después de iniciada la Asamblea." El suscrito notario da fe de que el acta se encuentra: (i) debidamente asentada en el libro de Actas de Asamblea de Cuotistas de la Compañía, legalizado a través de la modalidad establecida por el sistema "Crear Empresa" el veintidós de octubre de dos mil catorce bajo la autorización número cuatro cero seis dos cero cero cero tres uno seis seis seis dos; (ii) debidamente firmada, esto de conformidad con la circular PJ-cero cero cuatro-cero tres, del cinco de febrero de dos mil tres, y; (iii) protocolizada en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, restringe o desvirtúa lo transcrito. Expido un primer testimonio. Leo y confronto lo anterior con su original, resultó conforme y firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas del día dieciocho de enero del dos mil dieciséis. F ILEGIBLE. F ILEGIBLE. F ILEGIBLE. LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACRA DE LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y SEIS-SEIS, VISIBLE AL FOLIO CIENTO CUATRO VUELTO, DEL TOMO SEIS DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO DAVID GUTIERREZ SWANSON. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ. HAGO CONSTAR QUE EL DESTINO FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ: 4.5 CARRETERA A MASAYA DE TIP-TOP LOS ROBLES VEINTICINCO VARAS AL SUR EDIFICIO CAR TERCER PISO SUITE M-SIETE BLP ABOGADOS. ROLAN UN TIMBRE DE

CINCUENTA COLONES, UN TIMBRE DE CIEN COLONES, UN TIMBRE DE VEINTICINCO COLONES, UN TIMBRE DE VEINTE COLONES, UN TIMBRE DE VEINTICINCO COLONES Y UN TIMBRE DE CIEN COLONES, CON DOS SELLOS REDONDO CON EL LEMA Magally María Guadamuz García y tres sellos cuadrados con el lema DNN Dirección Nacional del Notariado. Dirección Nacional de Notariado, Un logo DNN Dirección Nacional de Notariado, Dirección Nacional de Notariado. LICDA. ANAIDACAMBRONERO ANCHÍA, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MAGALLY MARÍA GUADAMUZ GARCIA**, CÉDULA 110480424, CARNÉ NÚMERO 14909, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIA DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto, ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente, tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.** - San Pedro de Montes de Oca, a las once horas siete minutos del diecinueve de enero del año dos mil dieciséis. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA). F Ilegible LICDA. ANAIDA CAMBRONERO ANCHÍA, DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO, sello redondo con el lema REPUBLICA DE COSTA RICA, en medio DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO. San Pedro de Motnes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel 25285756/ Fax: 25285754; 3007594808, DNN 34096221. Escudo de la República de Costa Rica, REPÚBLICA DE COSTA RICA Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto A-110278968 Apostille (convention de La Haye du 5 octubre 1961) 1. Pais: Costa Rica Contry-Pays Código: AADD8DRCON7 (Code - Code:) El Presente documento público (This public document - Le present acte public:) El presente documento público. (This public document- Le present acte public:) 2. ha sido firmado por: Anaida Cambronero Anchia (has been signed by. A éte signé par:) 3. Actuando en Calidad de: Abogada Unidad Legal Notarial (acting in the capacity of. agissant en qualité de:) 4. Lleva el sello / estampilla de: Dirección Nacional de Notariado (Bears the seal / stamp of -Est revétu du sceau de / timbre de:) Certificado (Certified - Attesté) 5 En: San José, Costa Rica (At - A:) 6. El 27/01/2016 (ON - Le:) 7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones (By - Par:) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères 8. No. 279994 (Under number - Sous le numéro:) 9. Sello (Seal - Stamp:) Sello circular al centro el escudo de Costa Rica. Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos. San José Costa Rica. 10. Firma: Ilegible (Signature - Signature:) Nombre del Titular: PFIZER COSTA RICA PFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Name of the holder of document - Noun du titulaire:) Tipo de Documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado (Type of document - Type du document.) Número de hojas autenticadas: 5 (Number of pages - Nombre de pages:) Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del

documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. This Apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signature de l'acte a été émise, et le sceau ou timbre dont cet acte est revétu Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise. La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: Lauthenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rreee.go.cr> 000278968 Emblema Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos Departamento de Autenticaciones Sello circular al centro el escudo de Costa Rica. Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos. San José Costa Rica. Espacio para pegar los timbres. Un timbres con valor de 50 colones, un timbre con valor de 100 colones, un timbre con valor de 500 colones. **Hasta aquí las inserciones.** - El suscrito Notario Público da fe, que he agregado el documento antes inserto al presente Protocolo pasando a formar los folios número veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco.- Así se expresó la compareciente, a quien hice conocer el valor y trascendencia legales de este acto; el de las renunciaciones que en concreto hacen; el de las cláusulas especiales que envuelven estipulaciones explícitas e implícitas; el de las generales que aseguran la validez de este instrumento. Leído que fue por mí, el Notario, íntegramente todo lo escrito **al compareciente**, lo encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible.- (f) Orlando J Cardoza. Pasó ante mí, del frente del folio veinte al frente del folio veintinueve de los pliegos serie "G" números 8187240, 8537128 y 8537129 de mi Protocolo número dieciséis que llevo en el corriente año, y a solicitud de la Licenciada Francisca Inmaculada Blandón Gutiérrez, libro este primer Testimonio en un cinco hojas útiles de papel sellado de ley serie "O" números 5447696, 5447696, 5447698, 5447699 y 5495038, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día tres de febrero de dos mil dieciséis. (f) **Orlando J Cardoza, Notario Público.**

2-2

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0606- M. 406888- Valor C\$ 285.00

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL
DE CHINANDEGA

CARTEL

MARVIN JOSE VALLE POVEDA, SOLICITA SE LE DECLARE EN UNION DE SUS HERMANOS ARACELLY DEL SOCORRO VALLE POVEDA Y MAURICIO IVAN VALLE POVEDA COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES QUE AL MORIR DEJÓ SU MADRE IVONNE DEL SOCORRO POVEDA LEIVA. OPONGANSE.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL. CHINANDEGA, FEBRERO NUEVE AÑO DOS MIL DIECISEIS. (F) LIC. JOSEFA

ESMERALDA CHAVARRIA MENDEZ, JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CIVIL SUPLENTE CHINANEGA. (F) ESPERANZA MARTINEZ, SECRETARIA.

3-3

Reg. 0607 – M. 407003 – Valor C\$ 285.00

EDICTO.

Cítese y emplácese a la parte demandada señor VICENTE MANUEL AVILÉS MORAN por medio de edictos el que se publicará por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional para que dentro del tiempo establecido en el Arto. 515 CF, después de publicados los correspondiente edictos de ley comparezca a contestar la presente demanda, bajo apercibimiento de nombrarle un representante para el proceso quien será un defensor público de conformidad con los artos. 176 CF. NOTIFÍQUESE.

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito de Familia (oralidad) de la circunscripción Managua, a las ocho y cinco minutos de la mañana del día veintinueve de Octubre del año dos mil quince. (F) DR. JOSÉ RAMÓN BARBERENA RAMIREZ. JUZGADO CUARTO DISTRITO DE FAMILIA (ORALIDAD). Secretaria Judicial GRSACUJU.

No. Asunto: 006166-ORM5-2015FM

3-3

Reg. 0368 – M. 401229 – Valor C\$ 1,305.00

CERTIFICACIÓN

JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA, Juez del Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifico la sentencia que se encuentra copiada con el número 71, folio 181/183, tomo 184, del libro copiado de sentencias que llevó este despacho en el presente año, dictada dentro del proceso identificado con el número 007750-ORM4-2015-CV que versa entre SONIA LUCIA DUQUE ESTRADA SACASA REPRESENTADA POR FRANCISCO EMILIO ENRIQUEZ CABISTAN y del BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA (BDF), que integra y literalmente dice: JUZGADO TERCERO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS. LAS NUEVE Y CUARENTA Y UNO MINUTOS DE LA MAÑANA. VISTOS RESULTA: Mediante escrito presentado en la Oficina de Recepción y Distribución de Causa y Escrito del Complejo Judicial Central de Managua a las nueve y cuarenta y nueve minutos de la mañana del día veintisiete de julio del dos mil quince compareció el licenciado FRANCISCO EMILIO ENRIQUEZ CABISTÁN mayor de edad, casado, abogado y notario público identificado con cedula cero cero uno guion dos uno uno ocho cero guion cero cero cuatro uno letra U (001-211180-0041 U), en Representación de la señora SONIA LUCIA DUQUE ESTRADA SACASA, mayor de edad, casada, psiquiatra, de este domicilio e identificada con cedula número dos ocho uno guion dos seis uno tres tres nueve guion cero cero uno letra L (281-261339-0001 L) demostrando lo dicho con testimonio de Escritura Pública Numero Ciento Veintiocho (128).- Poder Especial de Representación otorgado en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día del mes de mayo del dos mil quince ante los oficios notariales de Guissell del Socorro García Gaitan. Compareció exponiendo lo

siguiente: Que su representada aproximadamente en el mes de agosto del dos mil doce (2012) extravió (en su casa de habitación que a la vez es su oficina particular) de forma involuntaria un certificado (de Depósito Bancario) a plazo emitido por el Banco de Finanza S.A. (BDF) desde el día trece de enero del dos mil once (13/01/2011), registrado con numero No. 704-006305-7, hasta por la cantidad de cincuenta mil dólares americanos (U\$ 50,000.00). Mediante auto del día treinta y uno de julio del dos mil quince a las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana se apercibió al licenciado Francisco Emilio Enriquez Cabistán que presentara carga fiscal de demanda y señalara representante legal del banco de finanzas y la dirección donde notificarle, consta cedulas de notificación. Mediante escrito del día veintiséis de agosto del dos mil quince el licenciado Francisco Emilio Enriquez Cabistán, en el carácter en que actúa, proporción dirección para notificar al banco. Mediante auto del día veintinueve de septiembre del dos mil quince a las diez y cuatro minutos de la mañana se le previno al solicitante que presentara carga fiscal del escrito de demanda. Mediante escrito del día nueve de octubre del dos mil quince compareció el licenciado Francisco Emilio Enriquez Cabistán, cumpliendo con la carga fiscal y proporción dirección para notificar al banco. Mediante auto del día catorce de octubre del dos mil quince a las diez y veintinueve minutos de la mañana se le concedió intervención de ley al licenciado Francisco Emilio Enriquez Cabistán en representación del la señora Sonia Lucia Duque Estrada Sacasa, también se le dio tramite a la demanda en la vía especial con acción de cancelación y reposición de certificado a plazo fijo, mandando a oír por tres días al representante del Banco de Finanza, consta cedula de notificación. Mediante auto del día dieciséis de noviembre del dos mil quince se abrió a prueba el juicio por el termino de diez días consta cedula de notificación. Estando la causa pendiente de resolver.- SE CONSIDERA: I.- Que la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Títulos Valores debe ser tramitada de conforme a lo establecido en la "Ley General de Títulos Valores", la cual en su artículo 89 señala que: "El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso... ", en adición a esto se debemos tomar en cuenta lo preceptuado en el artículo 91 de la norma pre citada que consagra "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin más trámite: Decretara la cancelación del título".- II.- Que en las presente diligencias el licenciado Francisco Emilio Enriquez Cabistán, en representación de la señora Sonia Lucia Duque Estrada Sacasa, adjunto a la demanda carta emitida por el gerente de sucursal del banco de finanza el señor Oscar Danilo Morales Duarte, identificada con el numero R08-IT04-DFN-02 con fecha siete de julio del dos mil quince donde hace constar que la señora SONIA LUCIA DUQUE ESTRADA SACASA, posee CERTIFICADO A PLAZO N° 704-006305-7 desde el trece de enero del dos mil once el cual se encuentra activo, creando una presunción a favor del solicitante y quedando bien instruida esta autoridad con relación a que la señora Sonia Lucia Duque Estrada Sacasa posee Certificado a Plazo a su favor. No quedando más que dictar sentencia que en derechos corresponde.- PORTANTO: Basado en las consideraciones anteriores y los artículos 424, 426, 436, 446 y 451 del Código de Procedimiento Civil, 89, 90,

91 de la Ley General de Título Valores, el suscrito Juez Tercero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua Resuelve: 1).- Cancélese el Título Valor consistente en Certificado a Plazo a favor de la señora SONIA LUCIA DUQUE ESTRADA SACASA, identificado bajo el número No. 704-006305-7, hasta por el monto de cincuenta mil dólares americano (U\$ 50.000.00) emitido en fecha trece de enero del dos mil once por el Banco de Finanzas (BDF). 2).- Ordéñese la publicación de esta sentencia por tres veces en el Diario Oficial, con intervalos de siete días para cada publicación. 3).-Transcurrido los sesenta días posterior a la última publicación de la sentencia y con la Certificación de la no oposición el Banco de Finanzas REPONDRÁ EL CERTIFICADO A PLAZO. (F) N.LARIOS JUEZ (f) ANA MOJICA SRIA JUDICIAL. Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado, se extiende la presente certificación en dos folios útiles de papel común que rubrico sello y firmo. MANAGUA, veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

(F) JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Secretaria de Actuaciones.

ANCEMOVA

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP1921 – M. 99239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1242, Página 026, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LIGIA DEL ROSARIO ZAPATA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Méndez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP12708 – M. 85179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 154, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HENRY JOSÉ RUBIO SILVA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-080691-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP1372 – M.88038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 260, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

WILDER JOSUÉ BELLORIN UMANZOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación y Humanidades mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 26 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP1373 – M.88099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 327, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

KENIA SCARLET ARAGÓN MENESES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP1374 – M.87976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 230, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

KARLA VANESSA DÍAZ BALLESTEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de Marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP1375 – M.88227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 214, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ARSENIA LUCÍA DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 26 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP1376 – M.87944 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1223, Página 026, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GONZALO AGUILAR GONZALEZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg.TP1377 – M.87991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 710, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YURY JAVIER LAINEZ GONZALEZ. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg.TP1378 – M.88099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1216, Página 026, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ. Natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de R.A.A.S República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes noviembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg.TP1379 – M. 88166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 680, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HERENIA LIZETTE HERRERA LIZANO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los primeros días del mes de octubre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg.TP1380 – M.88168 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 684, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SUEMY NOHELIA BETANCUR. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg.TP1381- M.- 88020 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 125, en el folio 125, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 125. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

XIOMARA GUADALUPE SIU GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud

de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 125, Folio 125, Tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil quince. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General

Reg. TP1383 – M. 97381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 490, tomo XIII, partida 12572, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YASSER JOSUÉ ALTAMIRANO PANTOJA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1384 – M. 97383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 221, tomo XIV, partida 13265, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

REYNA DAMARYS DÁVILA ROJAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1385 – M. 97164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 255, tomo XIV, partida 13366, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSA EMILIA BURGOS CEDEÑO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1386 – M. 97300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 153, Partida 4453, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CAMILO RAFAEL LACAYO BARNUTY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1387 – M. 97212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 103, Partida 4354, Tomo XXII, del Libro de Registro de

Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

WENDY JASOHARA PERALTA LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1388 – M. 97210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 101, Partida 4350, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

NANCY MASSIEL MENDOZA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médica y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1389 – M. 97237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3541, Página 230, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RICARDO AGUSTÍN GONZÁLEZ CARRASCO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve

días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP1390 – M. 88438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3521, Página 220, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OTTO JAVIER MAYORGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diez de noviembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP1391 – M. 97297 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 474, Página 237, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARQ. MARTHA NOHELIA CÓRDOBA URBINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollos.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. TP1392 – M. 97129 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 390, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KAREN ELIZABETH RODRÍGUEZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de julio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1393 – M. 97127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 142, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DARYL JOSÉ CRUZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1394 – M. 97141 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 146, Página No. 73, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JILMA ICLEA GONZÁLEZ TÓRREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1395 – M. 97131 – Valor C\$190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 67, Página No. 34, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MAYRA ABIGAIL ALEGRÍA GALEANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 109, Página No. 55, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MAYRA ABIGAIL ALEGRÍA GALEANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP1396 – M. 97133 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 225, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

URIEL ALEXANDER REAL SIRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 23 de septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1397 – M. 97157 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 308, Página 154, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

SEGUNDO ANTONIO FLORES MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, seis del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis de noviembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1398 – M. 97139 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 459, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería en Informática y Telecomunicaciones, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

MICHAEL JOVANNI NORORI TAPIA, Natural de: Niquinohomo, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Informática y Telecomunicaciones**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los trece días del mes de enero del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 337, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Tecnologías de la Información, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

MICHAEL JOVANNI NORORI TAPIA, Natural de: Niquinohomo, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Tecnologías de la Información**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de enero del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP1399 – M. 97136 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 458, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería en Informática y Telecomunicaciones, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

KEVIN ANTONIO JIRÓN GONZÁLEZ, Natural de: Jinotepe, Departamento de: Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Informática y Telecomunicaciones**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica

que en Folio No. 336, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Tecnologías de la Información, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

KEVIN ANTONIO JIRÓN GONZÁLEZ, Natural de: Jinotepe, Departamento de: Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Tecnologías de la Información**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP1400 – M. 97148 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1156, Página 024, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSA ARELY RIZO ALEMAN, Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los primero días del mes de octubre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1401 – M. 97145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1237, Página 026, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TOMASA YAMILET AGUILAR VARELA, Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:**

se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Méndez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1402 – M. 97162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5309, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

FERNANDO MANUEL HURTADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP1403 – M. 97167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 049, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

JURELY DEL CARMEN RUIZ URBINA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Licenciada en Farmacia con mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veinte de octubre de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP1404 – M. 97235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 165, Partida 4478, Tomo XXII, del Libro de Registro de

Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

YAMILETT DEL CARMEN CASTILLO MONTALVAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia”**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1405 – M. 97286 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 326, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARITZA JOHANNA ABURTO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1406 – M. 97217 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Treinta y Seis, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

YALICZA CAROLINA TAYLOR SAM, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1407 – M. 97177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 195, Partida 4537, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

YADER CRUZ LANZAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y le extiende el Título de **Licenciado en Administración Aduanera**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1408 – M. 97223 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Veintinueve, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

MELVIN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1409 – M. 97326 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 369, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RUDY INÉS PARRALES MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1410 – M. 97322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 674, Página 337, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

JENNIFER FRANCISCA NAVARRETE DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, siete de agosto del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Siete del mes de agosto de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1411 – M. 97315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 325, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ESPERANZA DE LA CONCEPCION BUSTAMANTE. Natural del Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los primero días del mes de octubre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1412 – M. 97277 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 470, tomo

V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BLANCA NIEVES LÓPEZ HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090691-0044E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1413 - M.- 97226 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. 1, Folio N°. 025, Número Perpetuo 059, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

LISANDRA MARINA GUTIÉRREZ TORREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. de León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciséis días de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. 1, Folio N°. 058, Número Perpetuo 002, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

LISANDRA MARINA GUTIÉRREZ TORREZ. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Postgrado en Derecho del Mar, Transporte Marítimo y Derecho Aduanero** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. de León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciséis días de diciembre de dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez, Director de Registro Académico.

Reg. TP1414 - M. 97367 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Treinta y Cinco, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU** “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de Postgrado **“Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos”**

A: ARYERY GRACE GUTIÉRREZ JAENZ. Impartido del veinte de junio al uno de noviembre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora del Departamento de Registro Académico.

Reg. TP1415 – M. 97363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 962, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GUADALUPE DE LOS ANGELES PEÑA TORREZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1416 – M. 97335 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 317, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GISELLE JULIETH CANO SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Estadística**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1417 – M. 97319/97332 – Valor C\$190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 32, Partida No. 63, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YESSENIA MARÍA GUEVARA GARCÍA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 172, partida No 87, Tomo No. II, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YESSENIA MARÍA GUEVARA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Gestión de Calidad en el Turismo y Hotelaría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP1418 – M. 97240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0159; Número: 1546; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ARELYS FRANCIS MONTIEL DIAZ. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 08 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1419 – M. 97231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 166, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BLANCA ESTELA GÓMEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 03 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.